



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
MODIFICAR EL ARTÍCULO N° 54 DE LA LEY
N° 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22°, inciso C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 54 DE LA LEY N° 29248, LEY DEL
SERVICIO MILITAR**

Artículo 1. El objetivo de la presente propuesta legislativa es modificar el "Artículo 54 de los derechos y beneficios" de la Ley 29248. Ley de Servicio Militar.

Artículo 2. Modifíquese los numerales 12; 13 y 14 del Artículo 54 de la Ley 29248, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- De los derechos y beneficios

Los derechos y beneficios para quienes se encuentren cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado, son los siguientes:

(...)

- 12. Exoneración de hasta el cien por ciento (100%) del pago por derecho de inscripción e ingreso a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.**
- 13. Exoneración de hasta cien por ciento (100%) del pago por derechos de inscripción, ingreso y pensión mensual por educación en las instituciones educativas superiores públicas y privadas, universitarias y no universitarias. Para ello, el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones.**
- 14. Reserva anual de hasta treinta por ciento (30%) de las vacantes declaradas en las Escuelas de Formación de Personal Subalterno y Oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, las cuales serán cubiertas por personal procedente del Servicio Militar que ha**

participado en acciones armadas en defensa del orden interno y Seguridad y Defensa Nacional, y los que prestan servicio en los puestos de vigilancia de unidades de frontera de la Amazonía, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas por cada Institución de las Fuerzas Armadas o Policial.

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Considérese bajo los alcances del numeral 14 del artículo 54 de la presente Ley, así como de la Ley 29837, Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a quienes cumplan en forma sobresaliente el servicio militar acuartelado, hasta por dos años después de concluir el Servicio Militar Acuartelado.

Segunda. Para su cumplimiento de la presente Ley, el Ministerio de Defensa, Interior y Educación, dictarán disposiciones para su organización y funcionamiento del "Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo", para los beneficiarios del Servicio Militar Acuartelado.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 17:16:04-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2022 18:18:25-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2022 19:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 17:34:03-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 17:40:21-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2022 14:55:19-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 15:27:30-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 15:27:12-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

- a. **David Víctor Velásquez Silva (Universidad de Lima) En indios, soldados sin patria:** "La conscripción militar en el Perú durante el siglo XIX. "Un Estado con escasa penetración en el territorio y apremiado por la guerra recurrió a prácticas que combinarían la coerción y el consenso para asegurarse soldados, que, en su mayor parte, fueron indígenas. Desde otro punto de vista, el fracaso del cumplimiento del servicio militar como deber se debe comprender también como manifestación del rechazo de la población indígena a entregar parte de su reserva humana a una entidad ausente que no ofrecía derechos, sino beneficios esporádicos y como fruto de alianzas clientelares, es decir, ausencia de compromiso ciudadano de parte de esta población".

"Solo en el ambiente de regeneración del período de la posguerra y durante la República Aristocrática, en el tránsito del siglo XIX al XX, se dieron las condiciones para realizar reformas de profundidad que modificaron las inveteradas prácticas de la cultura militar decimonónica. Un Ejército reformado, con forma burocrática, reemplazó a los antiguos caudillos militares, extendiendo el radio de sus órdenes a gran parte del territorio nacional"¹ (Pag. 57).

- b. En la **República**, los ciudadanos fueron reconocidas con iguales derechos y deberes, como hombres libres de forma "igualitaria" en todas las poblaciones del territorio nacional, que gozaban de este estatus tanto la población indígena, mestiza y blanca. Con la llegada de la república se rompió con el ordenamiento jurídico colonial, que reconocía la existencia de dos repúblicas, (la de los españoles y la de los indios.). Es así de acuerdo con las normas de la nueva republicana, a estos grupos étnicos se le concedió el derecho de sufragio, y a la vez se le exigía dos deberes fundamentales:

- El pago de impuestos y
- La prestación del servicio militar.

Lo que con mayor celeridad se exigía a la población indígena era el cumplimiento de sus deberes y casi nulo reconocimiento de sus derechos.

- c. Después de la emancipación, el Perú como República reconocía la igualdad de los derechos a todos los hombres libres que residían en el territorio peruano. La situación debería ser similar en el servicio militar, coherente con el ordenamiento jurídico de aquella época que establecieron en la población el deber de empuñar las armas al llamado de la patria es así. "De acuerdo con el Reglamento Orgánico del Ejército de 1827 (norma que reguló la conscripción hasta 1848), el llamamiento de soldados debía ser hecho por el Ejecutivo, al que le correspondía

¹ David Víctor Velásquez Silva. *En indios, soldados sin patria*. Universidad de Lima.

computar el número de hombres que debía otorgar a cada departamento sobre la base del padrón de electores (ciudadanos con derecho a voto). Hecho esto, correspondía a los gobernadores de los distritos o comisarios suyos la designación o señalamiento de los conscriptos, los cuales debían, a su turno, ser reunidos en la capital del departamento bajo la vigilancia de los Prefectos. Respecto al señalamiento de los futuros soldados, la norma solo prescribía el orden de prioridad: primero, los solteros que no sean hijos de viudas o padres ancianos, y en segundo lugar, los hombres casados sin hijos, los casados hijos de viudas o padres ancianos y los estudiantes de una carrera de letras. Por el contrario, el Reglamento no prescribía un procedimiento por el cual el gobernador señalaría a los conscriptos (Decreto del 1 de enero de 1827), vacío que de hecho ofreció la posibilidad de infinitos abusos, sobre todo, en las poblaciones rurales"² (Pag. 58).

- d. Es importante tener en cuenta La renuncia constante de la población a ser parte del servicio militar obligatoria, la razón era no ceder la fuerza de trabajo de población indígena campesina a actividades que no están orientadas a los trabajos de sus comunidades. Ceder un hombre en edad productiva traía como consecuencia la pérdida de la fuerza productiva, sin ninguna recompensa, el servicio a la patria para los indígenas era abstracta, y si se materializaba era en forma brutal, muchas veces a sangre y juego.
- e. La historia de nuestro país respecto al servicio militar y la población indígena en el siglo XX, nos lleva a reflexionar acerca del Estado, ciudadanía y la nación en nuestra patria. Cuán difícil ha sido construir relaciones del Estado con la ciudadanía, y como hasta la actualidad se ve un Estado alejado y ausente de la población. Y se manifiesta en la resistencia de no cumplir con las normas de servicio militar obligatoria por jóvenes en la edad de servir al país, y el no cumplimiento del ordenamiento legal de manera universal y directa por parte de los ciudadanos, conlleva a imponer normas administrativas como la **leva**, con la que se cometieron innumerables abusos con los ciudadanos y generando diferentes formas de negociación a través de intermediarios como:(los caudillos militares, jefes militares, terratenientes y élites notables de la zona.), estos intermediarios jugaron un papel injusto, siempre en función de sus propios intereses, entrampando una relación armónica que debería existir entre el Estado y sus ciudadanos, generando conflictos y resentimientos por parte de la ciudadanía; a inicios del siglo XX con la aplicación de la Ley de Servicio Militar Obligatorio (SMO), fue la primera norma que se instituyó, de manera regular y planificada el servicio de armas en la historia de la república.

² David Víctor Velásquez Silva. *En indios, soldados sin patria*. Universidad de Lima.

- f. Lo que es real es que los jóvenes de familias humildes de escasos recursos económicos, son los que en un 99%, se presentan al servicio militar, Y lo único que reciben son propinas irrisorias tanto en el Ejército, la Marina y la Aviación. Es lamentable que no se reconozca por todo su amplia labor, tanto administrativa y operativa que desarrollan en estas instituciones, y aun mucho más aquellos que se encuentran bajo la modalidad de acuartelados por un periodo de dos años, demostrando de esta manera su gran vocación de servicio incondicional a la patria. Lamentable que el Estado peruano no tenga una política de incentivar a su perfeccionamiento y de promover a los mejores jóvenes que han desarrollado su servicio militar a ser parte de las escuelas de oficiales de la Gloriosa Fuerza Armada del Perú y de la Policía Nacional.

Se han dado diferentes ordenamientos jurídicos en relación al SMO. La Ley N° 27178 – Ley del Servicio Militar, que tiene por objeto establecer los alcances del servicio militar en los aspectos referentes a las modalidades, la organización, los procedimientos y otros, derogó el Decreto Legislativo N° 264, Ley del Servicio Militar Obligatorio. Y el Decreto Ley 26989 Ley que prohíbe la levas y deroga DL 264. La Ley 26989 vigente en la actualidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

- a. Cada día más los países se preocupan en el perfeccionamiento de las nuevas generaciones de sus ejércitos y sus fuerzas policiales, generando condiciones favorables para su desarrollo profesional en todas las áreas del saber, en función del fortalecimiento de su ejército.
- b. Es así como en Chile, los jóvenes desde su ingreso al servicio militar tienen beneficios en diferentes campos, como: En el campo de su salud, en estudios desde la complementación y finalización de la enseñanza básica hasta estudios superiores, tienen también la posibilidad de obtener el premio "18 de Septiembre", que lo hace merecedor de la beca "Ministerio de Defensa Nacional", con el fin de pagar sus estudios básicos, medios o superiores, durante un año, después de ser licenciados, y, tiene asignaciones de pasajes aéreos y terrestres para aquellos jóvenes que cumplen su servicios en zonas alejadas de su vivienda familiar, como en su formación integral, bajo la mirada de entregar ciudadanos útiles y competentes a la sociedad. Estos beneficios, incentivos propiciados por el Estado chileno ha generado un respaldo de su población, aproximadamente en 66% de encuestados han manifestado estar de acuerdo y respalda que su hijo ingrese al servicio militar. Existe toda una política de Estado de incentivar, promover y perfeccionar la formación integral del soldado chileno; proyecto de estrategia nacional.
- c. Es de importancia nacional el incentivo y reconocimiento a la entrega de miles de jóvenes voluntarios al servicio de la Nación, a través del servicio militar voluntario en las Instituciones de las Fuerzas Armadas, desarrollando diferentes actividades relacionadas con el quehacer nacional, ayuda a la población y la preservación de la paz en el país, y en otras actividades de interés de la población.

Es verdad que se ha avanzado en generar incentivos para los jóvenes que participan en forma voluntaria en el servicio militar; pero hay la necesidad de promover a los mejores jóvenes voluntarios, para que puedan estar al servicio de las fuerzas Armadas de nuestra Nación, para ello es importante promover a los más valiosos con vocación de servicio a la patria, a seguir sus estudios en las escuelas de formación de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas Y Policiales de nuestro país. Garantizando la gratuidad.

En los pagos de inscripción en todas las Instituciones de Educación Superior del Estado y la beca completa en el caso de los que logran ingresar a las Instituciones Militares. Nuestros jóvenes soldados merecen una verdadera atención por parte del Estado, a partir de ciertos cambios normativos en la legislación y el cumplimiento de las mismas, que permita dotar de un cuerpo compacto homogéneo de alta capacidad profesional en el campo militar, científico y tecnológico y que sea uno eje fundamental en la consolidación de una Nación con soberana e independiente en América Latina.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- a. La Constitución Política Art. 38. "Todo lo peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el Ordenamiento Jurídico de la Nación".
- b. El Capítulo XII, De la Seguridad y de la Defensa Nacional, título IV, Estructura del Estado. Diseña el Sistema de Defensa Nacional, donde se establece que toda persona está obligada a participar en la Defensa Nacional, conforme al artículo 163°. Y en el artículo 173° se dispone quienes infringen las normas del Servicio Militar Obligatorio, están sometidos al Código de Justicia Militar.
- c. El artículo 38 de la Convención sobre los derechos del niño, en su inciso 3 y aprobada por Resolución Legislativa N° 25278 del 8 de abril de 1999 señala. "Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad".
- d. El Decreto Ley N° 23118, del 9 de julio de 1980, Ley de Movilización, indica que los supuestos de omisión al llamamiento y a los entrenamientos para efectos de la Movilización son distintos de aquellos relativos al SMO.
- e. El Decreto Legislativo N° 743, del 8 de noviembre de 1991, Ley de Defensa Nacional, que regula la organización y funciones del Sistema de Defensa Nacional.
- f. El Decreto Legislativo N° 264, del 8 de noviembre de 1983, Ley del Servicio Militar Obligatorio, regula íntegramente el procedimiento de incorporación al SMO.

- g. El Decreto Legislativo N° 759, publicado el 13 de noviembre de 1991, modifica diversos artículos de la Ley del SMO, entre ellos la asimilación del SMO al servicio en tareas cívicas y supletoriamente, al pago de una contribución pecuniaria, así como la incorporación voluntaria de las Rondas Campesinas al SMO, bajo ciertas condiciones, y la rebaja de 24 a 18 meses de la duración máxima del servicio en el activo.
- h. La Ley N° 25412, publicada el 12 de marzo de 1992 modifica puntuales artículos del Decreto Legislativo N° 759, suprimiendo la contribución pecuniaria.
- i. El Decreto Ley N° 25719, publicado el 12 de julio de 1992, restituye la vigencia del artículo 56° del Decreto Legislativo N° 264, referido a la duración máxima del SMO.
- j. Ley N° 27178. Ley de Servicio Militar. Ley que tiene por objeto establecer los alcances del servicio militar en los aspectos referentes a las modalidades, la organización, los procedimientos y otros, derogó el Decreto Legislativo N° 264,
- k. Ley N°. 29131. Ley del Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- l. Ley de Servicio Militar N° 29248. Ley que regula el servicio militar voluntario, su organización, alcances, procedimientos y su relación con la movilización, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los Convenios Internacionales.
- m. Decreto Legislativo N° 1146. Ley que modifica la Ley 29248, Ley de Servicio Militar.
- n. Decreto Legislativo N° 1149. Ley de la Carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú.
- o. Decreto Supremo N° 001-2010-DE-SG. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Con La a aprobación del presente proyecto de ley, se generará la ampliación de los beneficios para el personal que presta el servicio militar voluntario. Fortalecerá a las Fuerzas Armadas, generando mejores expectativas en la juventud para servir a su país; y por ende la modificación de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y una mayor precisión en el reglamento de la misma Ley.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La siguiente propuesta de Ley, que modifica el artículo N° 54 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, amplía beneficios adicionales principalmente en el marco de su formación educativa, generará un beneficio social, sin perjuicio al Erario Nacional y a la actividad privada, por el contrario, sería un incentivo y una motivación para que

nuestros jóvenes se presenten de forma voluntaria a prestar el servicio militar. Garantizando un alto nivel de formación que va generar un personal de alta calidad profesional que garantice el posicionamiento y el desarrollo en todas las áreas de las Fuerzas Armadas y Policiales.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda relación directa con la siguiente política de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional: Democracia y Estado de Derecho en:

- Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- Afirmación de la identidad nacional
- Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración
- Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana.
- Política de seguridad nacional.